MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 673-DISAN-DMSOC- 2022

CLASE DE CONTRATO LA GESTION CONTRATANTE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DISAN–DISOC-DMSOC.
CONTRATISTA	SAMANTHA ALEXANDRA GIL BUITRAGO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.001.060.439
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	calle 36 sur # 23 c 07
TELEFONO	3224305666
OBJETO:	La prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería Extra mural y o intramural que requiere la DISAN –EJC.-DMSOC-DMGEM
VALOR	CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.000.352)
PLAZO DE EJECUCION:	A PARTIR DEL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CDP RUBRO PRESUPUESTAL	NO. 69122 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A-02-02-02-009-003 RECURSO 16 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"

Entre los suscritos a saber: **Mayor CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.170.488 de Ubaté, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a radiograma Nº 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, posesionado como tal a través de acta Nº 025 de 30 de noviembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**" con NIT. **901540992-6**, expedidas por el Ministerio de Defensa

Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el/la señora (a) **SAMANTHA ALEXANDRA GIL BUITRAGO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.001.060.439.** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a la siguiente consideración:

a. Que EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro : A-02-02-02-009-003 RECURSO 16 con el fin de contratar los servicios de **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejercito Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.
b. Que en la actualidad el Dispensario Médico Sur Occidente de la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de su Planta de Personal no cuenta con perfil profesional requerido para prestar los servicios objeto del contrato
c. Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."(…).Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.
d. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.
e. Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. NO. 69122 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 RECURSO 16
f. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El contratista se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", para la prestación de servicios como Prestación de Servicios Profesionales como La prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería Extra mural y o intramural que requiere la DISAN –EJC.-DMSOC-DMGEM

CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA en la atencion de los usuarios que lo requieran en las diferentes areas destinadas por el Departamento de Enfermeria del DMGEM
2. El contratista estará dispuesto a rotar por todas las dependencias del DMGEM cuando sea necesario y coordinado por el Departamento de Enfermería.
3. Se compromete a ayudar a cumplir las metas del área o sección donde sea asignado.
4. Realizar los registros en SALUD SIS según el perfil asignado para cumplimiento de las actividades de cuidado de enfermería en forma completa y oportuna en la historia clínica observando las normas de calidad de los mismos.
5. Asistir a la capacitaciones programadas de humanización en el servicio de salud por parte de atención al usuario del DMGEM
6. Si se presentan más de dos quejas (internas o externas) el contratista debe realizar un plan de mejoramiento el cual se le realizará seguimiento a través del comité de ética y humanización.
7. Mantener reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados en las reuniones de la dirección, subdirección de servicios de salud y del departamento de enfermería.
8. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
9. Realizará la preparación y administración de medicamentos por diferentes vías con previa orden médica bajo la supervisión de enfermera/o profesional.
10. Ejecutar acciones de auxiliar de enfermería en situaciones de emergencias y catástrofes.
11. Realizar procedimientos inherentes a la profesión entre otros la toma de signos vitales, venopunción, tomas de glucometría, Toma de muestras de laboratorio, curaciones, retiro de puntos, colocación de medicamentos por vías venosas según orden médica y bajo supervisión del Enfermero/a profesional igual forma aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación.
12. Contribuir y participar en actividades de educación continuada establecidas por la Institución como: charlas, talleres, procesos educativos a las familias gestantes, recién nacidos, menores de 5 años, Adolescente,Adulto joven, Adulto y Adulto Mayor; personas con enfermedades crónicas no transmisibles no controladas, personas con TBC – Lepra, discapacidad, salud mental, eventos de interés en salud pública entre otras.
13. Cumplir con las evaluaciones de las diferentes capacitaciones realizadas ya sea por el Departamento de enfermería o de otro servicio.
14. Diligenciar los instrumentos establecidos para el cumplimiento de sus demás actividades asignadas.
15. Cumplir con la entrega de la estadística de productividad, de acuerdo a la plantilla estipulada por la Sección de Bioestadística de la Dirección de Sanidad, esto deberá ser entregado en los tiempos establecidos, de lo contrario se reportara en 0% el cual será incluido en el informe de cumplimiento mensual por parte del supervisor del contrato.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, uso de traje blanco (lunes a jueves)el día jueves traje blanco con toca , (viernes y Sábados) taje azul según el área que se encuentra establecida por el departamento de enfermería; Prohibido el uso de accesorios como sacos, chaquetas, Fiyak y buzos de colores que no correspondan al uniforme; el porte de accesorios discretos SIN ANILLOS, PULSERAS, ARETES COLGANTES MAYORES DEL LÓBULO DE LA OREJA, EL CABELLO RECOGIDO EN SU TOTALIDAD CON MAYA DE COLOR NEGRO Y UÑAS CORTAS,MAQUILLAJE SOBRIO.
17. Cada Auxiliar de enfermería deberá realizar mensualmente el cumplido, para la respectiva cancelación de sus honorarios, en concertación con el cumplimiento de las actividades asignadas por el Departamento de Enfermería y realizar la entrega oportuna en las fechas establecidas.
18. Solicitar con 3 días de anticipación permiso para ausentarse de la Institución ya sea de índole personal o por cita médica al Departamento de enfermería.
19. Informar al supervisor del contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive.
20. Dar cumplimiento a la directiva de informática y confidencialidad.
21. Brindar una atención, digna y humanizada cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario-funcionario del DMGEM
22. Reportar incidentes y/o eventos adversos en la atención. (Seguridad del paciente)
23. Dar cumplimiento a las disposiciones, directivas, circulares, protocolos, e instrucciones y política emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar.
24. Informar oportunamente al personal responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad y el medio ambiente.
25. En el área de trabajo realizar inventario de los elementos de forma cumplida garantizando su

funcionamiento.

26. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos a su cargo.
27. Ejercer la profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos.
28. Efectuar austeridad en el gasto de insumos teniendo en cuenta su necesidad fundamental racionalidad en el recurso y dando razón de su uso.
29. Apoyar en la canalización del usuario al llegar al servicio guiándolo en la especialidad referida.
30. Apoyar en el traslado en ambulancia básica y medicalizada de usuarios internos y externos a nivel extramural coordinados por el departamento de enfermería, dentro del distrito capital.
31. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. - Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita del DMGEM - Devolver al DMGEM la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. - Reconocer al DMGEM el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden. - Hacer uso racional de los recursos del Estado.
32. Cumplir con el manejo de archivo de historia clínica establecida para el Establecimiento de sanidad cumpliendo con la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud o normatividad vigente.
33. Realizar los registros en la historia clínica digital en SALUD SIS establecida para el Establecimiento de sanidad cumpliendo con la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud, por la cual se establecen las normas para el manejo de la Historia Clínica.(Salud SIS). Tener en cuenta que la información que se maneja en las historias clínicas es de carácter reservado y que se encuentran bajo su custodia y responsabilidad.
34. Cumplir con las actividades asignadas por el líder del Departamento de Enfermería del DMGEM, las cuales se describen a continuación:

a. Consulta externa:

- ✓ Registrar el ingreso con la hora de llegada de los pacientes para la atención oportuna por parte de médicos y especialistas
- ✓ Registrar la no asistencia de pacientes en los tiempos asignados por la agenda de cada médico y especialista.
- ✓ Hacer llamado de los pacientes en el momento que el médico o especialista lo requiera.
- ✓ Realizar entrega de órdenes médicas efectuadas por el personal médico verificando nombre del paciente, cedula sello y firma del médico tratante.
- ✓ Cumplir con los requerimientos de asepsia y valoración de las condiciones físicas de los instrumentos de los consultorios como tensiómetros, fonendoscopios, pesas, equipos de órganos, cintas métricas, camilla y demás elementos necesarios para la consulta y procedimientos quirúrgicos.
- ✓ Apoyo al personal de salud en: Mantener los consultorios en óptimas condiciones tanto en limpieza, papelería e insumos para que así mismo el medico pueda desarrollar sus actividades con calidad y diligencia.
- ✓ Apoyar al profesional de la salud en mantener organizada sus planillas de consulta en su carpeta respectiva,
- ✓ Guiar al usuario según los requerimientos realizados por el profesional.
- ✓ Realizar los registros de los inventarios de los consultorios en las áreas de atención de segundo y tercer piso.
- ✓ Realizar los registros correspondientes con los formatos establecidos.
- ✓ Dar cumplimiento al proceso de formatos de comités técnico científico establecidos por el DMGEM con la seguridad de los documentos requeridos.
- ✓ Registrar oportunamente en el libro de enfermería tanto en el recibo como en la entrega de turno las novedades presentadas durante el desarrollo de las actividades del DMGEM.
- ✓ Apoyar asistencialmente al personal médico en los procedimientos requeridos.
- ✓ Realizar toma de signos vitales, toma de glucometria, curaciones, inyectologia y retiro de puntos según orden médica y/o protocolos de la Institución.
- ✓ Modelo de atención Integral en Salud (MATIS)
- ✓ Contribuir con la caracterización de las familias, mediante visita domiciliaria- extramural
- ✓ Informar a las familias asignadas lo referente a los beneficios del MATIS.
- ✓ Mantener motivados a los usuarios para que participen en las actividades establecidas en el MATIS.
- ✓ Realizar el mapeo y georreferenciación de viviendas y familias

- ✓ asignadas, puntos de referencia, líderes comunitarios y entidades que puedan ayudar en el trabajo comunitario.
- ✓ Actualizar periódicamente las fichas de las familias asignadas.
- ✓ Diligenciar las fichas de las familias asignadas en la Página Web
- ✓ Acompañar y orientar en campo al Equipo EBAS para la realización de vistas de alto riesgo.
- ✓ Informar al EBAS los avances, novedades, dificultades relacionadas con el seguimiento al proceso de intervención
- ✓ Realizar la toma de signos vitales y peso y talla, entre otros datos
- ✓ Educar a las familias asignadas en hábitos y estilos de vida saludable.
- ✓ Realizar las charlas, talleres o procesos educativos a las familias priorizadas.
- ✓ Convocar las personas y las familias a las actividades de los programas de salud.
- ✓ Participar en actividades de atención primaria en salud orientadas a conocer las causas, los efectos y los factores determinantes que inciden en la calidad de vida de los usuarios asignados.
- ✓ Participar en el estudio y análisis de caso de familias consideradas en riesgo por el EBAS.
- ✓ Diligenciar los instrumentos establecidos para el cumplimiento de sus funciones y demás actividades asignadas.
- ✓ Realizar el seguimiento y control de las canalizaciones realizadas por los EBAS, los GAPDT y la Red complementaria, así como las entidades externas.
- ✓ Establecer nivel de riesgo y vulnerabilidad de las familias o individuos e informar los resultados.
- ✓ Aplicar Integralmente en la población tamizada a su cuidado la ruta de promoción y mantenimiento (Ruta de atención integral en salud), así como citar a los controles respetivos periódicos a los grupos familiares de acuerdo a su riesgo (seguimientos), referencia a los programas de P y P Y/O RIAS desarrolladas por el dispensario.
- ✓ Hacer el reporte al coordinador de EBAS Zonal Y/O al coordinador enlace de la DISAN o DGSM los casos de maltrato, abandono, SPA, etc que se identifiquen para su gestión intra e intersectorial.

b. Salud Publica

- ✓ Dar cumplimiento a las Circulares, Directivas y demás documentación expedida por la DISAN con los plazos estipulados.
- ✓ Realizan la implementación y desarrollo de las directrices emitidas por la DISAN.
- ✓ Ejecutar las actividades y reportarlas en las fechas establecidas al DMGEM y a la DISAN, conservando los parámetros y estructura definida de los informes.
- ✓ Ejecutar y difundir las estrategias de demanda inducida para el logro de las metas de cobertura establecidas en los diferentes programas según normatividad vigente expedida por la Dirección de Sanidad.
- ✓ Desarrollar las actividades, procedimientos e intervenciones en los programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud pública en la población en el DMGEM y/o visitas extramurales en la ciudad de Bogotá para dar cumplimiento a los seguimientos establecidas por la Dirección de Sanidad Ejército.
- ✓ Informar al ESM sobre los eventos de vigilancia en salud pública encontrados durante las visitas extramurales y realizar el seguimiento correspondiente.
- ✓ Asistir a los comités establecidos por DMGEM, DISAN, DGSM, Secretaria de salud local dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- ✓ Apoyo en las actividades de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y programa MAIS asignada por la Coordinación de Enfermería dentro del DMGEM.

c. Cirugía

PREOPERATORIO

- ✓ Recepcionar al paciente en salas de cirugía, revisar la historia clínica actual y antigua, verificar paraclínicos, medios diagnósticos, ayuno y consentimiento informado, reportando oportunamente novedades al cirujano y anestesiólogo.
- ✓ Supervisar el ingreso y salida de pacientes de salas de cirugía, en cumplimiento con las órdenes médicas.
- ✓ Ingresar paciente al servicio de preoperatorio, verificando lista de chequeo para paciente a cirugía.
- ✓ Realizar parada de seguridad, Hoja de chequeo, toxico alérgicos, marcar área quirúrgica
- ✓ Realizar la entrega de paciente según protocolos del área.
- ✓ Realizar desinfección recurrente diariamente y terminal según programación del servicio
- ✓ Asistir al médico en procedimientos de control posoperatorios

CIRCULANTE EN QUIROFANO

- ✓ Recibir insumos de la farmacia de salas, con implementos necesarios para la cirugía, organizar el

quirófano, envasar medicamentos según orden y supervisión de anestesiólogo,

- ✓ Verificar que todo esté funcionando oxígeno, aire, preparación de máquina de anestesia y mesa quirúrgica
- ✓ Recibir al paciente verificando hoja de chequeo y cumplir con los procedimientos estandarizados en el área.
- ✓ Realizar parada de seguridad con el equipo de trabajo en el quirófano
- ✓ Asistir al anestesiólogo en la inducción de anestesia y administrar medicamentos según orden medica
- ✓ Etiquetar muestras patológicas
- ✓ Llevar al paciente al servicio de recuperación en compañía del anestesiólogo en camilla de transporte
- ✓ Realizar entrega al paciente en el servicio de recuperación según procedimiento indicado.
- ✓ Realizar Desinfección recurrente en la sala de cirugía después de cada procedimiento.
- ✓ Realizar los registros en la historia clínica y verificar inventario del quirófano

RECUPERACION

- ✓ Monitorizar las constantes vitales del paciente según condiciones del mismo.
- ✓ Proporcionar cuidados de enfermería al paciente que por su complejidad lo requiera en el servicio asignado, su traslado a cuidados post-operatorio
- ✓ Informar al médico y/o jefe del servicio el estado del paciente.
- ✓ Informar de forma inmediata cualquier complicación o alteración del estado del paciente.

CERTIFICADOS	**FECHAS MAXIMA DE ENTREGA**
Certificado de humanización	Mes de Julio
Certificado de atención integral a víctimas de violencia sexual	Mes de Julio
Certificado en toma de muestras	Mes de Agosto
Certificado de inyectologia	Mes de Agosto
Certificado de administración de inmunobiológicos y vacunación covid	Mes de Octubre
Certificado en circulantes de salas de cx	Mes de Noviembre

- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

34. Mantener reserva y confidencialidad frente a temas de asuntos tratados. DE CONFORMIDAD DEL DECRETO 2609 DE 2012, EL CONTRATISTA TIENE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA GESTION DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTE REALICE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.000.352)**

CLAUSULA CUARTA FORMAS DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ se obliga para con el CONTRATISTA a pagar El valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas o su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato así: (4) pago programado así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	SEPTIEMBRE	$ 1.250.088.00
2	OCTUBRE	$ 1.250.088.00
3	NOVIEMBRE	$ 1.250.088.00
4	DICIEMBRE	$ 1.250.088.00
	TOTAL	$ 5.000.352.00

Para el pago de los honorarios se requiere el Informe de Actividades y/o Entregables, acompañados de los comprobantes de pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO 1. El valor correspondiente a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la plataforma Secop ll. Las Partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma Secop ll la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. Para el perfeccionamiento se requiere la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

CLÁUSULA SEXTA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003, Recurso 16. Para la vigencia fiscal del año 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69122 02 de septiembre de 2022

CLÁUSULA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá D.C., intramural en las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA (donde se va a desempeñar el contratista) y/o extramural en la ciudad de Bogota

NOTA: La prestación del servicio se brindará en los dispensarios médicos centralizados por el dispensario médico suroccidente HEROES DE SUMAPAZ y sus satélites en la ciudad de Bogotá y Facatativá, previa coordinación con el supervisor de contrato cuando por necesidades del servicio así se requiera.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiera.
2. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con sus respectivas actas. Documentos que serán verificados con la institución educativa por parte de la oficina de talento humano del Dispensario, en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato, para lo cual se emitirá un documento que avale la información
3. Afiliarse como trabajador independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgo profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Así mismo asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes.
4. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al sistema general de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes, así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE considere necesario.
5. Entregar el pago de salud, pensión y ARL en las fechas y plazos que establezca la Dirección del DISUR, con el fin no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración **del DISUR inicie las acciones legales a que haya lugar.**
6. Afiliarse a ARL el mismo día de la firma del presente contrato.
7. Anexar copia de la resolución de la secretaria de salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **b)** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **c)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **d)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato **e)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **f)** Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. **g)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley**. i)** Ejercer la supervisión general del contrato.j) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

CLAUSULA DECIMA SUPERVISION: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ estará** a cargo del **SMSM JIMENA MOSQUERA. Cargo: o quien haga sus veces** en ausencia del titular**.** Y comprenderá entre otras las siguientes funciones: 1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. EN EL **ASPECTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:** a. Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir al CONTRATISTA por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. b. Exigir al **CONTRATISTA,** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. c. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. d. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación del contrato acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. e. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos señalados. f. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el contratista. g. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, será previamente autorizada por el competente contractual. h. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime pertinentes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
i. El Supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el Grupo de Contratos cuando corresponda elaborará el acta de suspensión. Copia de la cual se remitirá al Supervisor del Contrato. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y el vencimiento final del contrato.
j. El supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare

a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta final, hasta no clarificar las dudas. k. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato, verificará que todas las obligaciones están cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. l. Al finalizar el contrato debe emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los servicios contratados. **EN EL ASPECTO LEGAL:** a. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales. b. Solicitar al Grupo de Contratos, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación, así como de las notificaciones exigidas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. c. Informar por escrito al Grupo de Contratos, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia encargada decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. d. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia al Grupo de Contratos, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. e. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo de Contratos, cada mes o en el plazo previsto en el contrato. f. El supervisor tiene la obligación legal de remitir al Grupo de Contratos, copia de todos los documentos soportes de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL**. Los supervisores de los contratos, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad en el cargo y no a la persona. Es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará a que la persona que reciba el cargo deberá asumir la responsabilidad descritas en esta resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo y el nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante resolución de delegación del gasto No. 4519 del 27 de mayo de 2016 emanada por **- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE**

SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80. en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa del ordenador del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a: a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación. b. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICOSUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**" con NIT. **901540992-6** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. si aplica para la prestación del servicio será exigible póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ,** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES

Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ",** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **EL**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ,

Mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ",** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ".** No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD –DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUR OCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** podrá declarar la caducidad**.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCION: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción**, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo

establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.
b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco
(5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.
c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por **mutuo acuerdo** entre las Partes.
Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá **Terminar de manera anticipada por:** **a)** Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. **b)** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas; **c)** En cualquier momento cuando a juicio de la DIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato. **d)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución del contrato. **f)** La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual, g) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o las que la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere:

a) Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo.
b) Que el acuerdo sea elevado a escrito.

c) Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
d) Realización del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto N° 19 de 2012.

El presente contrato se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, del cual hace parte integral.

MY LUIS CARLOS RINCON
Asesor Jurídico